

LA INSTRUCCIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS. TEXTO Y COMENTARIO

I. TEXTO

INSTRUCCIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. COMISIÓN PERMANENTE
DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

(BOLETÍN OFICIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA 60 [1999] 36-40)

El Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, de 3 de enero de 1979, establece en su artículo 1, 4), párrafo tercero, que *las asociaciones y otras entidades y fundaciones religiosas que, estando erigidas canónicamente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no gocen de personalidad jurídica civil y las que se erijan canónicamente en el futuro por la competente autoridad eclesiástica podrán adquirir la personalidad jurídica civil con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento del Estado, mediante la inscripción en el correspondiente Registro en virtud de documento auténtico en el que consten la erección, fines, datos de identificación, órganos representativos, régimen de funcionamiento y facultades de dichos órganos.*

Ello no obstante, la inscripción de ciertas asociaciones y fundaciones de la Iglesia Católica en el Registro de Entidades Religiosas ha suscitado a veces problemas y dificultades en relación con la exigencia del carácter religioso de algunos de sus fines.

Con el fin de resolver estas dificultades, estableciendo unos criterios uniformes que faciliten y agilicen la inscripción de las asociaciones y otras entidades y fundaciones de la Iglesia Católica en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, con la conformidad del Ministerio de Justicia, según consta en carta de la Sra. Ministra, que se acompaña como Anexo I de esta Instrucción, ha establecido las siguientes normas de procedimiento, que en ningún caso significan renuncia o modificación alguna a lo establecido en los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español, de 3 de enero de 1979.